

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Cop



CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

QUE mediante Oficio No. SC.IJ.DJDL.2008.3481.024388 de fecha 19 de noviembre del 2008, se solicitó al Instituto Nacional de Contratación Pública certifique si la compañía constante en ésta Resolución, se encuentra inscrita en el libro de contratistas incumplidos y adjudicatarios fallidos.

QUE han transcurrido en demasía el término de 10 días, que en el Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública concede al Instituto Nacional de Contratación Pública para que informe, sin haberse recibido respuesta.

Exp.	Nombre de la Compañía	Constitución			Registro Mercantil	
		Notaría	Cantón	Fecha	Fecha	Domicilio
118577	IMPORTADORA Y EXPORTADORA MERGRANSA S.A.	16	GUAYAQUIL	14/02/2005	07/03/2005	GUAYAQUIL
111520	IMPORTADORA Y EXPORTADORA REYMADE C.LTDA.	30	GUAYAQUIL	14/02/2003	26/03/2003	GUAYAQUIL
119641	IMPORTMAX S.A.	10	GUAYAQUIL	06/06/2005	22/06/2005	GUAYAQUIL
118754	IMPORTAPAP S.A.	16	GUAYAQUIL	03/03/2005	18/03/2005	GUAYAQUIL
117676	IMPROLUX S.A.	38	GUAYAQUIL	23/09/2004	15/12/2004	GUAYAQUIL
119080	IN.TELFORMAS S.A.	21	GUAYAQUIL	30/03/2005	07/04/2005	GUAYAQUIL
106716	INCARHUE S.A.	13	GUAYAQUIL	29/12/1995	24/06/1996	GUAYAQUIL
99680	INCOTELSA S.A.	4	GUAYAQUIL	26/11/1999	29/12/1999	GUAYAQUIL
107455	INDEMI S.A.	25	GUAYAQUIL	19/03/2002	02/04/2002	GUAYAQUIL
118635	INDIGO BUSINESS SOLUTIONS S.A.	30	GUAYAQUIL	17/02/2005	21/03/2005	GUAYAQUIL
74049	INDOCEANO S.A.	7	GUAYAQUIL	23/08/1995	05/10/1995	GUAYAQUIL
117006	INDUPERFECTA S.A.	30	GUAYAQUIL	21/09/2004	11/10/2004	GUAYAQUIL
113238	INDUQUIMOIL CIA. LTDA. (INDUSTRIA QUIMICA DEL PETROLEO Y SUS DERIVADOS)	25	GUAYAQUIL	20/09/2002	28/08/2003	GUAYAQUIL
77057	INDUSTRIA DEL PAN ITALIANO-ITALPANE C.A.	23	GUAYAQUIL	18/11/1996	25/04/1997	GUAYAQUIL
109217	INDUSTRIA MARAZUL S.A.	5	GUAYAQUIL	03/06/2002	02/08/2002	GUAYAQUIL
3942	INDUSTRIAL CONTINENTAL SA	3	GUAYAQUIL	27/09/1962	04/10/1962	GUAYAQUIL
100946	INDUSTRIAL TECHNICAL SERVICE INDTECSER CIA. LTDA.	7	GUAYAQUIL	24/03/2000	13/06/2000	GUAYAQUIL
78928	INDUSTRIAL Y COMERCIAL GAMBERETTO C.A.	30	GUAYAQUIL	22/09/1997	03/10/1997	GUAYAQUIL
43547	INDUSTRIAS COLORQUIMICA SA	43	GUAYAQUIL	07/01/1986	15/04/1986	GUAYAQUIL
40118	INDUSTRIAS DE LAVADO COMERCIAL INLAVACOM SA	19	GUAYAQUIL	27/05/1982	29/06/1982	GUAYAQUIL
109094	INDUSTRIAS PUBLICITARIAS CAJAS Y JAKUBOWSKY S.A.	30	GUAYAQUIL	25/04/2002	16/07/2002	GUAYAQUIL
106484	INFAMI S.A. INMOBILIARIA HUERTOS FAMILIARES	21	GUAYAQUIL	03/08/2001	28/11/2001	GUAYAQUIL
106970	INFARMA S.A.	21	GUAYAQUIL	09/07/2001	31/08/2001	GUAYAQUIL
119902	INFINITECH S.A.	30	GUAYAQUIL	12/07/2005	22/07/2005	GUAYAQUIL
65699	INFORMATICA INTEGRAL (INFORINSA) S.A.	21	GUAYAQUIL	04/09/1991	23/10/1991	GUAYAQUIL
68261	INGARQ S.A. INGARQSA	30	GUAYAQUIL	09/03/1993	22/04/1993	GUAYAQUIL
119367	INGELPETROL S.A.	30	GUAYAQUIL	03/05/2005	18/05/2005	GUAYAQUIL
101117	INGENIERIA DE PROYECTOS TECNICOS, INGEPROTEC S.A.	21	GUAYAQUIL	07/06/2000	26/06/2000	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1994 y ADM-88533 del 11 de noviembre de 2008;

que consta en el archivo de esta Institución

Guayaquil, 30 MAY 2011

M. Martínez Dávalos
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de ésta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar ésta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba ésta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de ésta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por ésta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidadora de las compañías materia de ésta Resolución a la **Ab. Rina Izaguirre Naranjo** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; y, disponer que inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO OCTAVO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo del ciento por ciento.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, lo anterior remitase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION
DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

13 NOV 2008

GEA/Anita/21



CERTIFICO: Que es fiel copia de su original
que consta en el archivo de esta institución
30 MAY 2011
Guayaquil,

M. Martínez Dávalos
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL
DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 09-G-IJ- 0002915

**ENRIQUE DOMINGUEZ VILLEGAS
SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No. 08-G-IJ-0000665 del 7 de febrero del 2008 y No. 08-G-IJ-0007826 del 13 de noviembre del 2008, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **INFORMATICA INTEGRAL (INFORINSA) S.A.** con domicilio en esta ciudad;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el ejercicio económico del 2008;

QUE la compañía **INFORMATICA INTEGRAL (INFORINSA) S.A.** ha superado las causales de inactividad y de disolución;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-97145 de 11 de abril de 1997; y ADM-08533 del 11 de noviembre del 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones No. 08-G-IJ-0000665 del 7 de febrero del 2008 y No. 08-G-IJ-0007826 del 13 de noviembre del 2008, en lo que corresponde a la compañía **INFORMATICA INTEGRAL (INFORINSA) S.A.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **INFORMATICA INTEGRAL (INFORINSA) S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. 08-G-IJ-0000665 del 7 de febrero del 2008 y No. 08-G-IJ-0007826 del 13 de noviembre del 2008.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **22 MAY 2009**

**ENRIQUE DOMINGUEZ VILLEGAS
SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**



9
Ivonne
Expediente: 65699
Trámite: 19450-09

**CERTIFICO: Que es fiel copia de su original
que consta en el archivo de esta institución
Guayaquil, 30 MAY 2011**

Miguel Martínez Dávalos
**Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

RESOLUCIÓN No. 09-G-IJ- 0002008

**PATRICIA RODRIGUEZ SANDOVAL DE OLMEDO
SUBDIRECTORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No. 08-G-IJ-0000665 del 7 de febrero del 2008 y No. 08-G-IJ-0007826 del 13 de noviembre del 2008, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **INDUSTRIAL Y COMERCIAL GAMBERETTO C.A.** con domicilio en esta ciudad;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el ejercicio económico del 2007;

QUE la compañía **INDUSTRIAL Y COMERCIAL GAMBERETTO C.A.** ha superado las causales de inactividad y de disolución;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-04231 de 30 de diciembre de 2004; y ADM-08533 del 11 de noviembre del 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones No. 08-G-IJ-0000665 del 7 de febrero del 2008 y No. 08-G-IJ-0007826 del 13 de noviembre del 2008, en lo que corresponde a la compañía **INDUSTRIAL Y COMERCIAL GAMBERETTO C.A.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **INDUSTRIAL Y COMERCIAL GAMBERETTO C.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de a presente Resolución al margen de las Resoluciones No. 08-G-IJ-0000665 del 7 de febrero del 2008 y No. 08-G-IJ-0007826 del 13 de noviembre del 2008.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

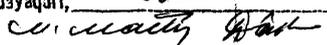
- 9 ABR 2009


**AB. PATRICIA RODRIGUEZ SANDOVAL DE OLMEDO
SUBDIRECTORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**




HMT/Ivonne
Expediente: 78928
Trámite: 12604-09

CERTIFICO: Que es fiel copia de su original
que consta en el archivo de esta institución
Guayaquil, 30 MAY 2011


**Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 09-G-IJ- 0002428

**ENRIQUE DOMINGUEZ VILLEGAS
SUBDIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No. 08-G-IJ-0000665 del 7 de febrero del 2008 y No. 08-G-IJ-0007826 del 13 de noviembre del 2008, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **INDEMI S.A.** con domicilio en esta ciudad;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el ejercicio económico del 2007;

QUE la compañía **INDEMI S.A.** ha superado las causales de inactividad y de disolución;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-97145 de 11 de abril de 1997; y, ADM-08533 de 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones No. 08-G-IJ-0000665 del 7 de febrero del 2008 y No. 08-G-IJ-0007826 del 13 de noviembre del 2008, en lo que corresponde a la compañía **INDEMI S.A.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **INDEMI S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. 08-G-IJ-0000665 del 7 de febrero del 2008 y No. 08-G-IJ-0007826 del 13 de noviembre del 2008.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,
a - 4 MAY 2009

**Enrique Dominguez Villegas
SUBDIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

LRV/Anita
Exp. No. 107455
T # 15590-09

CERTIFICO: Que es fiel copia de su original
que consta en el archivo de esta institución

Guayaquil, 30 MAY 2011

**Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 09-G-IJ-0004270

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 08-G-IJ-0007826 del 13 de noviembre del 2008, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **INDUSTRIAL TECHNICAL SERVICE INDECSER CIA. LTDA.;**

QUE la referida compañía tiene su domicilio en el cantón Durán;

QUE por lo indicado en el segundo considerando, la Resolución de Disolución No. 08-G-IJ-0007826 del 13 de noviembre del 2008 debe dejarse sin efecto en lo que corresponde a la compañía **INDUSTRIAL TECHNICAL SERVICE INDECSER CIA. LTDA.;**

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. 08-G-IJ-0007826 del 13 de noviembre del 2008, en lo que corresponde a la compañía **INDUSTRIAL TECHNICAL SERVICE INDECSER CIA. LTDA.**

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón Durán, inscriba la presente Resolución rectificatoria, junto con la Rectificada, y cumpla con las prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,

22 JUL 2009

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CBA/Anita
Exp. No. 100946
2009-07-22



CERTIFICO: Que es fiel copia de su original
que consta en el archivo de esta Institución
Guayaquil, 30 MAY 2011

M. Martínez Dávalos
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 09-G-IJ- 0004058

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 13 de noviembre de 2008, se expidió la Resolución No.08-G-IJ-0007826, declarando la disolución y liquidación de varias compañías entre ellas de las compañías **INDUPERFECTA S.A. e INDUQUIMOIL CIA. LTDA. (INDUSTRIA QUIMICA DEL PETROLEO Y SUS DERIVADOS);**

QUE en el primer considerando de la indicada resolución consta que las fechas de otorgamiento de la escritura pública de constitución de las dos compañías referidas son "21/09/2004" Y "20/09/2002", respectivamente, cuando lo correcto debió decir "24/09/2004" y "22/05/2003";

QUE por lo mencionado en el considerando anterior la resolución debe ser rectificadas;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución No. 08-G-IJ-0007826 del 13 de noviembre de 2008, en el sentido que se indica en el considerando 2do de ésta resolución en lo que corresponde a las compañías **INDUPERFECTA S.A. e INDUQUIMOIL CIA. LTDA. (INDUSTRIA QUIMICA DEL PETROLEO Y SUS DERIVADOS);**

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la presente Resolución Rectificatoria, junto con la Rectificada, y cumpla con las prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que las Notarías Trigésima y Vigésima Quinta del cantón Guayaquil, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución tomen nota de la presente resolución junto con la rectificadas y sienten razón de su cumplimiento.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

14 JUL 2009

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

GEA/ Anita
EXPS. Nos. 117006-113238
2009-07-14



CERTIFICO: Que es fiel copia de su original que consta en el archivo de esta institución

Guayaquil, 30 MAY 2011

**Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**



NUMERO DE REPERTORIO: 28.382
 FECHA DE REPERTORIO: 26/jun/2009
 HORA DE REPERTORIO: 14:56

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha veintiséis de Junio del dos mil nueve queda inscrita la Resolución N° 08-G-IJ-0007826, dictada el 13 de noviembre del 2008, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Guillermo Espinoza De Los Monteros A, la misma que contiene la **Disolución**, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 62.635 a 62.642, Registro Mercantil número 12.032.- 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de las inscripciones respectivas. 3.- **Se Exceptúan** las siguientes compañías: **INDUPERFECTA S.A.**, por error en la fecha de otorgamiento dice 21/09/2004, siendo lo correcto 24/09/2004.- **INDUQUIMOIL CIA. LTDA. (INDUSTRIA QUIMICA DEL PETROLEO Y SUS DERIVADOS)**, por error en la fecha de otorgamiento dice 20/09/2002, siendo lo correcto 22/05/2003.- **INDUSTRIAL TECHNICAL SERVICE INDECSER CIA. LTDA.** por no encontrarse datos.- 4.- **Se Dejan Sin Efecto** las siguientes compañías: **INDELMIS.A.**, mediante Resolución No. 09-G-IJ-0002428 dictada el 4 de Mayo del 2.009 por el Subdirector Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- **INDUSTRIAL Y COMERCIAL GAMBIFETTO C.A.**, mediante Resolución No. 09-G-IJ-0002008 dictada el 9 de Abril del 2.009 por la Subdirectora Jurídica del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- **INFORMATICA INTEGRAL (INFORINSA) S.A.**, mediante Resolución No. 09-G-IJ-0002915 dictada el 22 de Mayo del 2.009 por el Subdirector Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.-

ORDEN: 28382



REVISADO POR:

M



Zoila Cedeño Cellan

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ARTIFICIO: Que es fiel copia de su original
 que consta en el archivo de esta institución
 Guayaquil, 30 MAY 2011

Miguel Martínez Dávalos

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

